

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO EL
DIA 19/MAYO/2022

YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (...) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (...), Departamento de (...), con Documento Único de Identidad número (...); y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: a) Certificación del Acuerdo de nombramiento número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero del año dos mil veintidós, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO, a partir del uno de enero del año dos mil veintidós; b) El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte la Licenciada (...), de (...) años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número (...), con Número de Identificación Tributaria (...), actuando en nombre y representación de la Sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil doscientos seis-ciento dos-cuatro, en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa, personería que compruebo por medio de la Certificación del Testimonio del Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario María Edelmira Aguilar de Pérez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL TREINTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual aparece su personería debidamente legitimada, así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, me nombró como Apoderada Especial Administrativa, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “**LA CONTRATISTA**”;

y en los caracteres antes dichos. **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de la Licitación Pública No. 21/2022, denominada **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PATOLOGÍA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PATOLOGÍA”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| No. DE RENG LON | OFERTA No. | DESCRIPCION SEGÚN CUADRO BASICO | U/M | CANT. OFERTADA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | PLAZO DE ENTREGA |
|-----------------|------------|---|-----|----------------|-----------------|--------------|---|
| 12 | 2 | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ANTICUERPO MONOCLONAL CD20 COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 2 MILILITROS. CODIGO: 30201068 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116015 ADJUDICADO | | | | | |
| | | ANTICUERPO MONOCLONAL CD20-PE COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 2 ml (100 TESTS), CE. MARCA: IMMUNOTECH SAS, A BECKMAN COULTER COMPANY ORIGEN: Francia VENCIMIENTO: No menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM 060818072019 | C/U | 1 | \$678.71 | \$678.71 | El 100% a 45 días calendario de suscrito el contrato. |
| 13 | 2 | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ANTICUERPO MONOCLONAL CD14 COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 1 MILILITRO. CODIGO: 30201067 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116015 ADJUDICADO | | | | | |
| | | ANTICUERPO MONOCLONAL CD14-PE COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 2 ml (100 TESTS), CE. MARCA: IMMUNOTECH SAS, A BECKMAN COULTER COMPANY ORIGEN: Francia VENCIMIENTO: No menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM 015625012018 | C/U | 1 | \$648.34 | \$648.34 | El 100% a 45 días calendario de suscrito el contrato. |

| No. DE RENG LON | OFERTA No. | DESCRIPCION SEGÚN CUADRO BASICO | U/M | CANT. OFERTADA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | PLAZO DE ENTREGA |
|-----------------|------------|--|-----|----------------|-----------------|--------------|---|
| 15 | 2 | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ANTICUERPO MONOCLONAL CD5 COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 1 MILILITRO. CODIGO: 30201062 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116015 ADJUDICADO | | | | | |
| | | ANTICUERPO MONOCLONAL CD5-PE COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 2 ml. (100TESTS), CE. MARCA: IMMUNOTECH SAS, A BECKMAN COULTER COMPANY ORIGEN: Francia VENCIMIENTO: No menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM 006511012018 | C/U | 1 | \$695.66 | \$695.66 | El 100% a 45 días calendario de suscrito el contrato. |
| 16 | 2 | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ANTICUERPO MONOCLONAL CD8, COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 2 MILILITROS. CODIGO: 30201085 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116015 ADJUDICADO | | | | | |
| | | ANTICUERPO MONOCLONAL CD8-FITC COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 2 ml. (100TESTS), CE. MARCA: IMMUNOTECH SAS, A BECKMAN COULTER COMPANY ORIGEN: Francia VENCIMIENTO: No menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM 035322022018 | C/U | 1 | \$489.43 | \$489.43 | El 100% a 45 días calendario de suscrito el contrato. |
| 17 | 2 | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ANTICUERPO MONOCLONAL CD3, COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 1 MILILITROS CODIGO: 30201083 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116015 ADJUDICADO | | | | | |
| | | ANTICUERPO MONOCLONAL CD3-ECD COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 1 ml. (100TESTS), CE. MARCA: IMMUNOTECH SAS, A BECKMAN COULTER COMPANY ORIGEN: Francia VENCIMIENTO: No menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM:015325012018 | C/U | 1 | \$801.59 | \$801.59 | El 100% a 45 días calendario de suscrito el contrato. |
| 18 | 2 | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ANTICUERPO MONOCLONAL CD19, COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRIA DE FLUJO, MODELO FC 500, FRASCO 1 MILILITRO CODIGO: 30201058 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116015 ADJUDICADO | | | | | |
| | | ANTICUERPO MONOCLONAL CD19-ECD COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 1 ml. (100TESTS), CE. MARCA: IMMUNOTECH SAS, A BECKMAN COULTER COMPANY ORIGEN: Francia VENCIMIENTO: No menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM:015825012018 | C/U | 1 | \$754.98 | \$754.98 | El 100% a 45 días calendario de suscrito el contrato. |

| No. DE RENG LON | OFERTA No. | DESCRIPCION SEGÚN CUADRO BASICO | U/M | CANT. OFERTADA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | PLAZO DE ENTREGA |
|-----------------|------------|---|-----|----------------|-----------------|--------------|---|
| 20 | 2 | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ANTICUERPO MONOCLONAL CD34 COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 2 MILILITROS. CODIGO: 30201073 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116015 ADJUDICADO | | | | | |
| | | ANTICUERPO MONOCLONAL CD34-PE COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 2 ml. (100TESTS), CE. MARCA: IMMUNOTECH SAS, A BECKMAN COULTER COMPANY ORIGEN: Francia VENCIMIENTO: No menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM: 015725012018 | C/U | 1 | \$807.95 | \$807.95 | El 100% a 45 días calendario de suscrito el contrato. |
| 21 | 2 | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ANTICUERPO MONOCLONAL CD117 COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 2 MILILITROS. CODIGO: 30201076 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116015 ADJUDICADO | | | | | |
| | | ANTICUERPO MONOCLONAL CD117-PE COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 2 ml. (100TESTS), CE. MARCA: IMMUNOTECH SAS, A BECKMAN COULTER COMPANY ORIGEN: Francia VENCIMIENTO: No menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM: 110321102021 | C/U | 1 | \$769.11 | \$769.11 | El 100% a 45 días calendario de suscrito el contrato. |
| 22 | 2 | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ANTICUERPO MONOCLONAL HLA-DR COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 1 MILILITRO. CODIGO: 30201079 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116015 ADJUDICADO | | | | | |
| | | ANTICUERPO MONOCLONAL HLA-DR-ECD COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 1 ml. (100TESTS), CE. MARCA: IMMUNOTECH SAS, A BECKMAN COULTER COMPANY ORIGEN: Francia VENCIMIENTO: No menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM: 074416102020 | C/U | 1 | \$890.58 | \$890.58 | El 100% a 45 días calendario de suscrito el contrato. |
| 23 | 2 | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ANTICUERPO MONOCLONAL CD10, COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 2 MILILITROS. CODIGO: 30201086 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116015 ADJUDICADO | | | | | |
| | | ANTICUERPO MONOCLONAL CD10-FITC COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 2 ml. (100TESTS), CE. MARCA: IMMUNOTECH SAS, A BECKMAN COULTER COMPANY ORIGEN: Francia VENCIMIENTO: No menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM: 006011012018 | C/U | 1 | \$458.36 | \$458.36 | El 100% a 45 días calendario de suscrito el contrato. |

| No. DE RENG LON | OFERTA No. | DESCRIPCION SEGÚN CUADRO BASICO | UM | CANT. OFERTADA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | PLAZO DE ENTREGA |
|-----------------|------------|--|-----|----------------|-----------------|--------------|---|
| 24 | 2 | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ANTICUERPO MONOCLONAL CD25, COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 2 MILILITROS. CODIGO: 30201092 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116015 ADJUDICADO | | | | | |
| | | ANTICUERPO MONOCLONAL CD25-PE COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 2 ml. (100TESTS), CE. MARCA: IMMUNOTECH SAS, A BECKMAN COULTER COMPANY ORIGEN: Francia VENCIMIENTO: No menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM: 005911012018 | C/U | 1 | \$893.94 | \$893.94 | El 100% a 45 dias calendario de suscrito el contrato. |
| 25 | 2 | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ANTICUERPO MONOCLONAL CD64, COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 2 MILILITROS. CODIGO: 30201098 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116015 ADJUDICADO | | | | | |
| | | ANTICUERPO MONOCLONAL CD64-FITC COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 2 ml. (100TESTS), CE-IVD. MARCA: IMMUNOTECH SAS, A BECKMAN COULTER COMPANY ORIGEN: Francia VENCIMIENTO: No menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM: 016225012018 | C/U | 1 | \$540.99 | \$540.99 | El 100% a 45 dias calendario de suscrito el contrato. |
| 26 | 2 | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. REACTIVOS DE AJUSTE DE COLOR EN CITOMETRO DE FLUJO PARA ANALISIS MULTICOLOR CONTENIENDO:CD45 FITC, CD45PE, CD45ECD,CD45PC5, COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRIA DE FLUJO MODELO FC 500, SET (4X1) MILILITROS CODIGO: 30107062 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116015 ADJUDICADO | | | | | |
| | | REACTIVOS DE AJUSTE DE COLOR EN CITOMETRO DE FLUJO PARA ANALISIS MULTICOLOR CONTENIENDO:CD45 FITC, CD45 PE, CD45 ECD, CD45 PC5, COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRIA DE FLUJO MODELO FC 500, SET (4X1) MILILITROS, (QUICK COMP 4). MARCA: IMMUNOTECH SAS, A BECKMAN COULTER COMPANY ORIGEN: Estados Unidos VENCIMIENTO: No menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM: 140130102014 | C/U | 1 | \$1,225.34 | \$1,225.34 | El 100% a 45 dias calendario de suscrito el contrato. |
| 27 | 2 | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SUSPENSION DE FLUOROESFERAS (MICROESFERAS FLUORESCENTES) PARA EL AJUSTE DE CITOMETRO DE FLUJO PARA ANALISIS CUANTITATIVO DE LEUCOCITOS HUMANOS COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRIA DE FLUJO MODELO FC 500, PRESENTACION SET :3 FRASCOS GOTERO DE 10 MILILITROS CADA UNO CODIGO: 30202103 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116015 ADJUDICADO | | | | | |
| | | SUSPENSION DE FLUOROESFERAS (MICROESFERAS FLUORESCENTES) PARA EL AJUSTE DE CITOMETRO DE FLUJO PARA ANALISIS CUANTITATIVO DE LEUCOCITOS HUMANOS COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRIA DE FLUJO MODELO FC 500, PRESENTACION SET :3 FRASCOS GOTERO DE 10 MILILITROS CADA UNO, (FLOW SET). MARCA: IMMUNOTECH SAS, A BECKMAN COULTER COMPANY ORIGEN: Estados Unidos VENCIMIENTO: No menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM: 019117032020 | C/U | 1 | \$461.18 | \$461.18 | El 100% a 45 dias calendario de suscrito el contrato. |

| No. DE RENG LON | OFERT A No. | DESCRIPCION SEGÚN CUADRO BASICO | U/M | CANT. OFERTADA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | PLAZO DE ENTREGA |
|-----------------|-------------|---|-----|----------------|-----------------|--------------|---|
| 28 | 2 | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SUSPENSIÓN DE FLUOROESFERAS (MICROESFERAS FLUORESCENTES) PARA VERIFICACION OPTICA Y FLUIDA DE CITOMETRO DE FLUJO COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRIA DE FLUJO MODELO FC 500, PRESENTACION SET: 3 FRASCOS GOTERO DE 10 MILILITROS CADA UNO CODIGO: 30202106 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116015 ADJUDICADO | | | | | |
| | | SUSPENSIÓN DE FLUOROESFERAS (MICROESFERAS FLUORESCENTES) PARA VERIFICACION OPTICA Y FLUIDA DE CITOMETRO DE FLUJO COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRIA DE FLUJO MODELO FC 500, PRESENTACION SET: 3 FRASCOS GOTERO DE 10 MLILITROS CADA UNO .. (FLOW CHECK) MARCA: IMMUNOTECH SAS, A BECKMAN COULTER COMPANY ORIGEN: Estados Unidos VENCIMIENTO: No menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM: 015209032020 | C/U | 1 | \$461.18 | \$461.18 | El 100% a 45 dias calendario de suscrito el contrato. |
| 29 | 2 | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. SOLUCION CONDUCTORA NO FLUORESCENTE LIBRE DE AZIDA EQUILBRADA, CONTENIENDO LO SIGUIENTE: CLORURO DE SODIO 7.93 GRAMOS/LITRO, EDTA DISODICO 0.38 GRAMOS/LITRO, FOSFATO MONOSODICO 0.19 GRAMOS/LITRO, FOSFATO DISODICO 1.95 GRAMOS/LITRO, FLUORURO DISODICO 0.30 GRAMOS/LITRO, COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRIA DE FLUJO FC 500, FRASCO 10 LITROS CODIGO: 30107084 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116015 ADJUDICADO | | | | | |
| | | SOLUCION CONDUCTORA NO FLUORESCENTE LIBRE DE AZIDA EQUILBRADA, CONTENIENDO LO SIGUIENTE: CLORURO DE SODIO 7.93 GRAMOS/LITRO, EDTA DISODICO 0.38 GRAMOS/LITRO, CLORURO DE POTASIO 0.40 GRAMOS/LITRO, FOSFATO MONOSODICO 0.19 GRAMOS/LITRO, FOSFATO DISODICO 1.95 GRAMOS/LITRO, FLUORURO DISODICO 0.30 GRAMOS/LITRO, COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRIA DE FLUJO FC 500, FRASCO 10 LITROS. (ISOFLOW) MARCA: IMMUNOTECH SAS, A BECKMAN COULTER COMPANY ORIGEN: Estados Unidos VENCIMIENTO: No menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM: 048110062021 | C/U | 2 | \$85.88 | \$171.76 | El 100% a 45 dias calendario de suscrito el contrato. |
| 30 | 2 | PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. ANTICUERPO MONOCLONAL CD45 COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 1 MILILITRO. CODIGO: 30201074 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116015 ADJUDICADO | | | | | |
| | | ANTICUERPO MONOCLONAL CD45-PC5 COMPATIBLE CON EQUIPO DE CITOMETRÍA DE FLUJO MODELO FC500, FRASCO 1 ml. (100 TESTS),CE MARCA: IMMUNOTECH SAS, A BECKMAN COULTER COMPANY ORIGEN: Estados Unidos VENCIMIENTO: No menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM: 015525012018 | C/U | 2 | \$860.92 | \$1,721.84 | El 100% a 45 dias calendario de suscrito el contrato. |

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales de tal manera que si surgieren necesidades de mayor cantidad del Insumo este Centro Hospitalario, se requerirá al contratista para que proceda a la entrega. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 21/2022, denominada **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PATOLOGÍA”**; b) Adenda, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta; g) La Resolución de Adjudicación No. 23/2022, h) Resolución Modificativa a la Resolución de Adjudicación No. 04/2022; i) Resoluciones Modificativas; j) Documentos de petición de Servicios, k) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, l) Garantías, y m) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **A) Los precios ofertados son FIRMES; B) La contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD:** La rotulación del empaque primario y secundario, deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: (f, g, h.): a) Nombre Genérico del producto, b) Nombre Comercial del producto, c) Presentación, d) Número de lote, e) Fecha de fabricación, f) Fecha de expiración, g) Nombre del fabricante, h) Otras indicaciones del fabricante, i) Condiciones de manejo y almacenamiento, j) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, k) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda **“PROPIEDAD DEL HNR, PROHIBIDA SU VENTA”** o **“PROPIEDAD DEL MINSAL, PROHIBIDA SU VENTA”** o **“PROPIEDAD INSTITUCIONAL, PROHIBIDA SU VENTA”**, impresas ambas leyendas en idioma castellano. Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario. La rotulación del empaque colectivo debe contener: a) Nombre Genérico del producto, b)

Nombre comercial del producto, c) Fecha de fabricación, d) Condiciones de manejo y almacenamiento, e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. Características de los Empaques Primarios, Secundarios y Colectivos. **Empaque Primario:** Debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **Empaque Secundario:** El empaque secundario del producto debe ser resistente y que permita la protección necesaria del empaque primario. **Empaque Colectivo:** Debe ser de material resistente que permita la estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del bien y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico del producto, c) Número de lote, d) Fecha de fabricación, e) Fecha de expiración, f) Número y fecha del protocolo de análisis, g) Resultado de cada prueba y límites aceptables, h) Condiciones de esterilización del producto, i) Otras pruebas requeridas. La Información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. La contratista deberá indicar los periodos de estabilidad del insumo, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital. Según el siguiente detalle: Para la totalidad de renglones, no menor de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo. El insumo debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido por la base de licitación. La contratista entregará a solicitud del Hospital Nacional Rosales, por medio del Guardalmacén, respectivo, la reposición de las muestras retiradas del Almacén, por cada producto y lote retirado, los cuales fueran detectados por daños o se encuentran dañados durante la recepción, lo que la

contratista queda obligada a reponer dichos bienes, en el término de quince (15) días calendarios a partir de la respectiva notificación. So pena de incurrir en responsabilidad. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por la contratista del insumo aún en los casos en que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. Presentar la Hoja de Bioseguridad para los renglones del 1 al 25 respectivamente, al momento de la entrega; **C)** La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común. La UACI de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar anomalías identificadas en el proceso de contratación a las Instituciones Gubernamentales y a las entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de bien. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Reactivos e Insumos para Patología, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,470.94)**; para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la asignación presupuestaria **PFG-52/2022, OBJ: ESP: 54107**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la ejecución del Depósito de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución No. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de

Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de entrega de los renglones adjudicados, es del 100% a 45 días calendario después de distribuido el presente contrato. El plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2022.- **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumo a los pacientes del Hospital Nacional Rosales a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligará a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. **(NO EN PAGINAS AMARILLAS).** **CLAUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción se hará en el Almacén de Insumos Médicos previa coordinación y programación con tres (3) días hábiles de antelación al correo electrónico del guardalmacén: (...), (...), Almacén de Insumos Médicos y Administrador de contrato designado. En horarios de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita de

programación para entrega de productos, deberá realizarse por escrito o haciendo uso del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada. La Contratista debe solicitar por escrito la programación de la fecha y hora de recepción con tres (3) días hábiles de anticipación. Esto debido a que el Almacén necesita programar ordenadamente y considerando el volumen de los productos, por tal razón si una empresa notifica su solicitud para realizar una entrega, sin cumplir con los tres (3) días hábiles de anticipación, la Institución se exime del incumpliendo en el plazo de entrega de dicha sociedad o del tiempo que demore el almacén para conceder la fecha y hora de recepción. Toda fecha y hora de programación para recepción establecida por el Almacén, deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato, para que este coordine internamente con el Almacén, y dicha notificación servirá para el seguimiento de plazos y cumplimiento de entregas. Para lo cual la contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del H.N.R. identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de 30 días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. Si la contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al requerido en la Normativa relacionada a los vencimientos de los bienes y/o el contrato deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UACI la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento, para lo cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requirente de los bienes, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitara la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde la contratista se obligue al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumidos en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo, así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. El trámite

anterior no les exonera del incumplimiento en los plazos de entrega pactados en los contratos, durante el proceso de Resolución de dicha petición. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,494.19)**, equivalente al veinte por ciento(20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y estará vigente desde la distribución del contrato hasta un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes, debiendo presentarla dentro de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, en original y 3 copias certificadas por un Notario, detallando de cuantos folios consta el documento; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,247.09)**, equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, debiendo presentarla dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción de este centro hospitalario, de acuerdo al acta de recepción definitiva (la cual deberá presentar) que para tal efecto se levantara y estará vigente durante el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción, en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario, (detallar de cuantos folios consta el documento). **CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha veinte de abril del año dos mil veintidós, al Doctor GUILLERMO MARTÍNEZ AVILES, quien tendrá la administración exclusiva de la totalidad de renglones, quien tendrá también las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP, y Art. 74 de su Reglamento. **CLAUSULA DÉCIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá

al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y/O PRÓRROGA AL CONTRATO.** EL H.N.R., podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes. Cuando EL HNR por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante Usuaria y/o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la Unidad Solicitante o Usuaria, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del Contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del HNR. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación y Vo. Bo. del Titular, anexando los siguientes documentos: Nota del contratista en la cual acepta el monto de la misma y el plazo de entrega, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución modificativa de ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20% todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse,

una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al H.N.R. y que no hubiere una mejor opción. El titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. (Art.83 LACAP). En los casos que el contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente la nueva fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien, determinando responsabilidad atribuible al contratista, realizarán diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, los cuales no deberán estar vencidas, concluyendo todo el proceso a través de Resolución Jurídica que firmara únicamente por el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberarán los fondos comprometidos de manera interna en la institución y se elaborará la Resolución de Disminución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o prórroga a los contratos estos tienen que se directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitido al efecto la Resolución correspondiente, la que formara parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** Salvo autorización expresa del Titular, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la

autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. El o la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES. En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL. Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o

por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; El HNR notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la LACAP. Asimismo, EL HNR, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la

Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA: (...).** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, relacionado con el Art. 24, literal "C" de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP).